MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1962 por la que se aispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por «Nacional Pirelli, S. A.»

Visto el testimonio de sentencia dictada en 11 de junio de 1962 por la Sala Tercera de lo Contencioso-admi-nistrativo del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 7.400-1961, promovido por la representación de la Sociedad «Nacional Pirelli, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 27 de octubre de 1961, sobre ilquidación del Impuesto de Negociación de acciones corres-pondiente al ejercicio de 1960;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración de la demanda formulada por la mencionada Sociedad contra la liquidación de referencia; y

Considerando que en su virtud debe estimarse firme y subsistente el acuerdo recurrido, siendo, por tanto, su ejecución de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., Juan Sanchez-

Iimo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 8 de octubre de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la se-rie «Misterios del Santisimo Rosario».

Ilmos. Sres.: Para contribuir a la difusión en todo el orbe de la devoción al Santo Rosario, la Comisión Cuarta del Consejo Postal ha considerado oportuno proponer la emisión de una serie extraordinaria de valores postales en los que se repro-duzcan temas alegóricos a cada uno de sus quince Misterios.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Con la denominación de serie «Misterios del Santisimo Rosario», se procedera por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de quince valores de sellos de Correos, en los que simbólicamente se reproduzcan sus quince Misterios.

Artículo segundo. La emisión de la referida serie constará de los quince valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especi-

fican:

Correo ordinario

De veinticinco céntimos: Seis millones, Motivo: «La Encarnación» (Murillo). Colores: Rojo caldero y violeta. De setenta céntimos: Seis millones. Motivo: «Visitación» (Co-

rrea). Colores: Verde oscuro y verde amarillento.

De ochenta céntimos: Seis millones. Motivo: «Nacimiento»

(Murillo). Colores: Verde azulado y verde oliva. De una peseta: Seis millones. Motivo: «Presentación del

Niño en el Templo» (P. de Campaña). Colores: Bistre y verde amarillento. De una peseta cincuenta centimos: Cuatro millones y medio.

Motivo: «El Niño perdido en el Templo». Colores. Gris azulado y verde.

De dos pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Oración en el huerto» (Giaquinto). Colores: Violeta y marrón. De dos pesetas cincuenta céntimos: Cuatro millones y medio.

Motivo: «Flagelación» (Alonso Cano). Colores: Rojo carmin y bistre.

De tres pesetas; Seis millones, Motivo, «Coronación de espinas» (Tiépolo). Colores: Negro y violeta.

De cinco pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Cruz a cuestas» (Greco). Colores: Rojo carmin y marrón.

De ocho pesetas: Cuatro millones y medio, Motivo: «Crucifixión» (Murillo). Colores: Gris y bistre.

De diez pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Resurrección» (Murillo). Colores: Verde claro y verde oscuro.

Соттео аетео

De veinticinco cétimos: Seis millones. Motivo: «Ascensión» (Bayeu). Colores: Violeta claro y violeta oscuro.

De una peseta: Seis millones Motivo: «Venida del Espíritu Santo» (Greco). Colores: Violeta rojizo y verde oliva.

De cinco pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Asunción de Nuestra Señora» (Mateo Cerezo). Colores: Rojo y bistre. De diez pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Coronación de Nuestra Señora» (Greco). Colores: Verde amarillento y

Artículo tercero. Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 26 de octubre de 1962 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto. De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades dérivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficiale o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de

dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantandose la correspondiente acta, que suscribira un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los ralores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerara incurso en la Ley de Contrabando y Defrandación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1962 .- P. D., Juan Sanchez Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre el Subgrupo de Metalisteria del Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Publica para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los aparatos de , iluminación durante el año 1962.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de f**echa 29** de septiembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue: En la página 13773, primera columna, linea 7 de la citada

Orden donde dice: «... exención de los Impuestos sobre el Lujo...»; debe decir: «... exacción de los Impuestos sobre el

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Muy Ilustre, Venerable Cofradia de Nuestro Padre Jesús Cautivo, Maria Santistma de la Trinidad y del glorioso Apóstol Santiago, de la iglesia parroquial de San Pablo, de Málaga. para celebrar una rifa benefica en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 26 del pasado mes de septiembre, se autoriza a la Muy Ilustre, Venerable Cofradia de Nuestro Padre Jesús Cautivo, Maria Santísima de la Tripidad y del glaviese Aporte Santísima de la Trinidad y del glorioso Apostol Santiago, de la iglesia parro-

quial de San Pablo de Malaga, para celebrar una rifa benefica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1963, al objeto de allegar r-cursos del pinamo nes de enero de 1895, ai objeto de anegar recursos a los fines benéfico-religiosos-asistenciales a su cargo, en la que habrán de expedirse 60.000 papeictas cada una de ellas conteniendo un número que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóla que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Seat», modelo 1.400-C, matricula MA-30244, con número de motor AB-172.302 y de bastidor AC-172.368. valorado en
150.000 pesetas; un aparato televisor PYE de 23 pulgadas, número K-5-644, valorado en 24.975 pesetas, y un frigorifico «Kelvinator», modelo Square-Line, de 4 p. c., 130 litros, número 61124151, valorado en 11.950 pesetas, para cada uno de los
poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los
de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero,
respectivamente, dei expresado sorteo de 15 de enero de 1963,
debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto predeblendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto pre-vienen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas podrán expenderse en las Diócesis de Malaga, Granada, Sevilla, Almeria y Cádiz-Ceuta por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.—5.274.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace publico el fallo que

Desconociendose el actual paradero de Victor Keller, que su último domicilio se ignora, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de octubre de 1962 del expediente 101/62, instruido por aprehensión de automóvil «Volkswagen», ha acordado dictar el siguiente

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en el apartado segundo del articulo septimo, por importe de 10,000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Victor Keller.

Tercero.-Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 20,000 pesetas, equivalente al duplo del valor del automovil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pescias de multa no satisfecha, y dentro de los limites de duración maxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del automovil aprehendido en aplicación del articulo 25 de la Ley como sanción accesoria. Sexto.-Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, trans-currido el cual se instruira el correspondiente expediente para el cobro por via de apremie con el recargo del 20 por 100s

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pue-de recurrir en alzada ante el Tribuna! Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Se-cretaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero. artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre

Madrid. 8 de octubre de 1962.-El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González,-5.267.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo por la que se hace público el fallo que

Desconociéndose el actual domicilio de Felipe Alvarez Zarabozo, que últimamente lo tuvo en Infiesto (Oviedo), por la presente se le hace saber :

Que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente, y en sesión del dia 26 de septiembre de 1962, al conocer del expediente número 1/62, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en los casos, dos y tres del artículo septimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraulación de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera dei artículo 14 de la vigente Ley de Contrabando y Defrauda-
- 3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Felipe Alvarez Zarabozo.
 4.º Imponerle la multa siguiente:

A don Felipe Alvarez Zarabozo, 5.250 pesetas.

Total importe de la multa, cinco mil doscientas cincuenta

- 5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa que deje de satisfacer, con la limitación establecida en el artículo 22 de la Ley.
 6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.
- 7.º Absolver libremente de toda responsabilidad a Antonio Fernández Fernández, por no haberse demostrado haya tenido participación en los hechos objeto de este expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el cisamente, en electivo, en esta Delegación de nacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación en el «Boletin Oficial del Estado», pudiendo, contra dicho fallo y en el mismo plazo, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Oviedo, 8 de octubre de 1962.-El Secretario.-Visto bueno: El Presidente.-5.244.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificacion de Secre-tarias y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Barcelona,

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Clasificar las Secretarias de la provincia de Barcelona y asignar como consecuencia de esta clasificación los sucidos que corresponden a las plazas de Secretario. Interventor y Depositario de fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.
- 2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de primero de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

Madrid, 5 de octubre de 1962.